



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

79

616

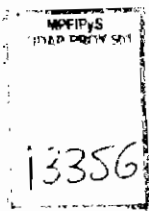
BUENOS AIRES, =5 AGO 2011

VISTO el Expediente N° S01:0281355/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de junio 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009, a efectos de la construcción e infraestructura de CUARENTA Y OCHO (48) viviendas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

Que con fecha 6 de julio de 2011 se celebró la Addenda al Convenio Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE VIVIENDA de



M  
A  
A

U

U

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

616

80

la CIUDAD DE BUENOS AIRES, la cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución, como ANEXO II.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE

MPFIPyS CIUDAD DE BUENOS AIRES
13356

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

EA

16

PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

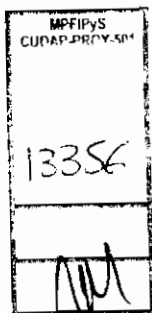
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 23 de junio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009, a efectos de la inclusión de la construcción e infraestructura de



M  
A  
M

4

COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

89

616

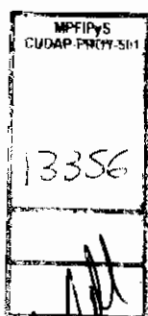
CUARENTA Y OCHO (48) viviendas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2°.- Ratifícase la Addenda al Convenio Particular, mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, celebrada el 6 de julio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, el INSTITUTO DE VIVIENDA de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, la cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO II.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 15.230.273,30) conforme lo establecido en dicho convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado de la siguiente manera: a) Obras de construcción de viviendas: Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 77



COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

83

Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de  
Financiamiento 11; b) Obras de Infraestructura: Jurisdicción 56 -  
Programa 46 - Actividad 79 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida  
Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°  
**616**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

M

MPFIPYS DAP.PROY.SM
13356
<i>[Handwritten signature]</i>

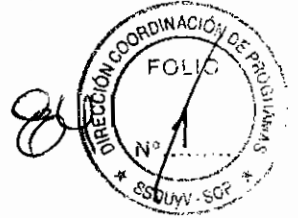
M

4

COMO ORIGINAL

ANEXO I

16



CONVENIO PARTICULAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA  
MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
ASENTAMIENTO MAGALDI

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de  
Junio de 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN  
PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada  
por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio  
legal en la Calle Esmeralda N° 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE VIVIENDA DE  
LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO"), representado  
por el Señor Presidente Omar ABOUD, con domicilio legal en la Calle Carlos  
Pellegrini N° 211, piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en  
su condición de comitente de la obra que se menciona en los ANEXOS I y II, se  
acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dicha obra en el PROGRAMA  
FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS  
(en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el  
REGLAMENTO PARTICULAR de "EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP  
N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.

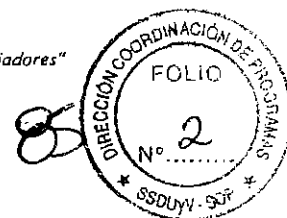
PRIMERA: "EL INSTITUTO", se compromete a ejecutar por Administración la  
obra detallada en el ANEXO I que forma parte integrante del presente

S.S.D.U.VV.  
ACU N° 1237/2011

MPFIPYS  
CUDAP-PROY-561  
13356

COMO ORIGINAL

ES



Convenio Particular. Dada la particular modalidad de ejecución, "EL INSTITUTO" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el correspondiente Plan de Trabajos. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar la obra respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de no Objeción Técnica que con carácter de declaración jurada "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende al monto que se detalla en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio Particular, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de la firma del presente Convenio Particular.

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SUBSECRETARÍA". A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

S.S.D.U.V.  
N° 123456789  
ACU

MPPiPyS  
UDAP-PROY-501  
3356

COMO ORIGINAL

em

616

ANEXO I *EO*



**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de la obra y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, en concepto de anticipo financiero correspondiente al primer mes de obra, según lo previsto en el Cronograma General de Desembolsos. Dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en la cuenta del Banco Ciudad de Buenos Aires N° 9121/7 de la Sucursal 12 (CUIT 30-99927042-1), la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos por anticipado, de acuerdo con la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para los meses subsiguientes. "EL INSTITUTO" deberá realizar la presentación mensual de los certificados, incluso en los casos en que no se registre avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado, la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.D.U.y.V.  
 N° 12712011  
 ACU

MPFIPyS  
 CIUDAD PROY 501  
 13356

*M*  
*W*

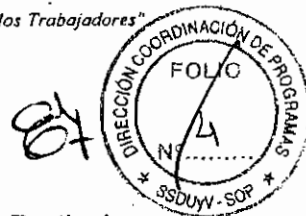
*W*

COMO ORIGINAL



16

ANEXO I



**QUINTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos acordado. Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer anticipo financiero.-----

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de "LA SUBSECRETARÍA", de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente

S.S.D.U.Y.V.  
N° 1277/2011  
ACU

MPFIPyS  
COPAP-PROY-561  
13356

COMO ORIGINAL

EJ

ANEXO I

016



documentada, según lo establecido en la cláusula SEXTA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

**OCTAVA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

**NOVENA:** En el caso que existiera un cofinanciamiento a cargo de "EL INSTITUTO" éste evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.

**DÉCIMA:** La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

**DÉCIMA PRIMERA:** Todas las modificaciones de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán

S.S.D.U.y.V.  
N° 1271/2011  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-FROY-501  
13356

COMO ORIGINAL

eu

616 ANEXO I

89



ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DÉCIMA SEGUNDA:** "EL INSTITUTO" será el encargado de aprobar los listados de beneficiarios. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

**DÉCIMA TERCERA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

S.S.D.U.Y.V.  
N° 1277/2011  
ACU

**DÉCIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación en relación con estos temas.-----

MPPPyS  
CUDAP-PROY-501  
13356

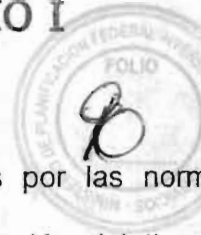
**DÉCIMA QUINTA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera

M  
M  
89

COMO ORIGINAL

ANEXO I

616



indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DÉCIMA SEXTA:** Sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Trabajos y el Cronograma General de Desembolsos, se agrega una Planificación General con Tareas, Responsables y Plazos, que como ANEXO V, forma parte del presente Convenio Particular.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 127720

MPFIPyS  
CIUDAD-PROY-501  
13356

~~LUIS A P BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS~~

OMARA ABOUD  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

COMO ORIGINAL



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILL

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA  
 LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINISTRACIÓN  
 OBRA: 48 viviendas + Infraestructura interna - Valparaíso 354  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Valparaíso 3564/3570 y V  
 EMPRESA: —  
 PLAZO DE OBRA: 14 meses  
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$  
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA INTERNA PRI  
 BANCO - N° DE CUENTA I.V.C.: Banco Ciudad de Buenos Air

S.S.D.U.V. N° 127/2011  
ACU

N° Rubro	Rubro	% Incidencia	Monto	
			S 13	MES 14
1	DEMOLICION	0,94%		
2	TRABAJOS PRELIMINARES	1,77%		0,35%
3	OBRAS EXTERIORES	1,94%		0,39%
4	MOVIMIENTO DE SUELOS	5,56%		
5	FUNDACIONES	5,00%		
6	ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO	14,50%		
7	MAMPOSTERIA	10,38%		
8	CAPAS AISLADORAS	1,01%		
9	CONTRAPISOS	1,11%		
10	CARPETAS	2,70%		
11	PISOS	2,64%		
12	ZOCALOS, UMBRALES Y SOLIAS	0,58%	0,13%	
13	REVOQUES	8,63%	0,03%	
14	REVESTIMIENTOS	1,09%		
15	CIELORRASOS	4,29%	0,22%	0,05%
16	CUBIERTAS	2,73%		
17	CARPINTERIAS	5,55%		
18	INSTALACION SANITARIA	8,75%	0,28%	
19	INSTALACION DE GAS	5,16%	1,31%	0,44%
20	INSTALACION ELECTRICA	6,45%		0,25%
21	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS	0,27%	1,29%	0,32%
22	INSTALACION CONTRA INCENDIO	0,10%	0,10%	
23	CONDUCTOS Y VENTILACIONES	0,25%		
24	PINTURAS	6,06%		
25	VIDRIOS	0,69%	2,42%	0,30%
26	VARIOS	1,86%	0,10%	0,03%
TOTAL		100,00%	0,29%	0,29%
AVANCE FÍSICO-EN %		MENSUAL	6,18%	2,45%
		ACUMULADO	97,55%	100,00%
AVANCE FÍSICO EN \$		MENSUAL	9.715,92	\$ 338.362,85
		ACUMULADO	7.198,79	\$ 13.753.581,64

MPFIP/S  
 CUDAP-PRON-501  
 13356

COMO ORIGINAL

947

ANEXO I

616



PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VI

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA  
 LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINISTRACIÓN  
 OBRA: 48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Valparaíso 3564/3570  
 EMPRESA: —  
 PLAZO DE OBRA: 14 meses  
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS  
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA INTERNA  
 BANCO - N° DE CUENTA I.V.C.: Banco Ciudad de Buenos

S.S.D.U.y.v. N° 1277/2011  
 ACU

N° Rubro	Rubro	% Incidente	MES 13	MES 14
	INFRAESTRUCTURA INTERNA PROPIA			
1	RED INTERNA DESAGÜES PLUVIALES	84%	0,92%	
2	PAVIMENTOS			
3	RED INTERNA DESAGÜES CLOCALES	03%		
4	RED INTERNA DE AGUA			
TOTAL		1		
AVANCE FÍSICO EN %		MENSUAL		
		ACUMULADO	97%	0,92%
				0,00%
AVANCE FÍSICO EN \$		MENSUAL		
		ACUMULADO	7,96	100,00%
			\$ 13.590,67	100,00%
				\$ 0,00
			0,99	\$ 1.476.711,66
				\$ 1.476.711,66

MPFIPyS  
 CUDAP-PROY-501  
 13356

COMO ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

267 ANEXO I  
016



**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, J. C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tig Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.VV.  
ACU N° 12772011

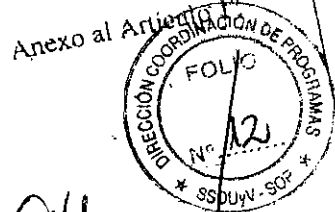
MPPiPys  
CUDAP.PROY.501  
13356

COMO ORIGINAL

M  
E

ANEXO III ANEXO I

616



94

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en el caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentarse a la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.N. No. 1271201  
ACU

MPPiPyS  
CUDAP-PROY-501

13356

1201

M

M

Ca

COMO ORIGINAL



ANEXO I

616

95



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.  
N° 1237  
ACU

MPPiPyS  
CUDAP-PROV-501  
13356  
MPPiPyS  
12071

COMO ORIGINAL

ANEXO III ANEXO I

616



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.v.  
ACU Nº 1277/2011

MPPFIPYS CUDAP-PROY-501	MPPFIPYS CUDAP-PROY-501
13356	12071

M

M

Com

COMO ORIGINAL



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

S.S.D.U.y.V.  
ACU Nº 1271

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

MPPiPyS  
CIUDAD. PROY 501  
13356

MPPiPyS  
CIUDAD. PROY 501  
1271

COMO ORIGINAL

98



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1277201

MPFIPYS  
CUDAP. PROY. 300  
13356  
MPFIPYS  
CUDAP. PROY. 300  
12071

M  
M

em

COMO ORIGINAL

ANEXO III

Anexo al Artículo 1º

ANEXO I

616

99



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 1277/2011

1

MPPiPyS  
 CUDAP-PROY-SP  
 13356

MPPiPyS  
 CUDAP-PROY-SP  
 12071

M

99

COMO ORIGINAL

616

100



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S \_\_\_\_\_ D

S.S.D.U.y.V.  
 N° 12712011  
 ACU

M.P.F.PyS  
 CUDAP-PROY.501  
 2011

M.P.F.PyS  
 CUDAP-PROY.501  
 13356

COMO ORIGINAL

ANEXO I

616

101



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de .....firmó un Convenio de fecha .....con la Secretaría/Subsecretaría de ..... dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta ..... N° .....del Banco..... a nombre del beneficiario..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa..... a cargo de la .....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la ..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ..... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1277

MPPiPyS  
UDAP-PROY-501  
13356

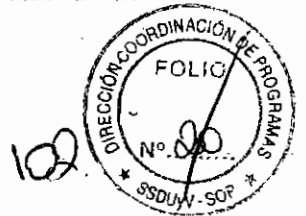
COMO ORIGINAL

Com

ANEXO III

ANEXO I

616



Cláusula Primera: Establécese un plazo de ..... (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1277 2011

[Stamp with illegible text and a signature]

MPFIPyS  
CUDAP-PROY.501  
13356

COMO ORIGINAL

com



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA**  
**LOS PROGRAMAS FEDERALES**



**1. Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

**2.1.2** En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

S.S.D.U.y.V.  
 ACU. N° 277201

MPFIPyS  
 CUDAP-PROY-501  
 13356

eg

COMO ORIGINAL

104

616



que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1277/2011

MPPFYS  
CUDAP-PROY-501  
13356

M

EU3

COMO ORIGINAL

105



3. Carátula del certificado

616

CARÁTULA DE CERTIFICADO DE OBRA	
PROGRAMA	
PROVINCIA	
MUNICIPIO	

Ente Ejecutor:	Sistema de contratación:
N° ACU:	Mes/Año Básico:
Proyecto N°:	Plazo de ejecución contractual:
Denominación:	Fecha de acta de inicio:
Departamento:	Número de certificado:
Localidad:	Fecha de medición:
Modo de ejecución:	Periodo certificado:
Contratista:	
Monto de contrato original: \$ -	
Total a cargo del Instituto / Municipio / Ente: \$ -	
Total a cargo del programa: \$ -	% Ant. Finan.:
Diferencia de contrato redeterminado: \$ -	
Monto de contrato redeterminado: \$ -	Coef K= 0,0000
N° C.U.I.T Instituto / Municipio / Ente:	N° C.U.I.T Contratista:
Banco:	Banco:
Sucursal:	Sucursal:
Cuenta N°:	Cuenta N°:

S.S.D.U.y.V. ACU N° 1277/2011

DETALLE DE IMPORTES (Nación + Instituto/Municipio/Ente)

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRA (*)	TOTAL
Avance de trabajos ejecutados	0,00%	0%	0,00%
Importe Bruto Certificado	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Retención por Garantía de Contrato (5%)			\$ 0,00
Monto bruto del presente certificado con descuento de retenciones			\$ 0,00

Importe bruto a cargo del Instituto/Municipio/Ente	\$ 0,00
Importe bruto a cargo del Programa	\$ 0,00

DETALLE DE AVANCE FÍSICO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	0,00%	0,00%	0,00%
Avance Físico Infraestructura (*)	0,00%	0,00%	0,00%
Porcentaje Total Físico	0,00%	0,00%	0,00%

DETALLE DE AVANCE FINANCIERO

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR		CERTIFICADO PRESENTE		ACUMULADO TOTAL	
	\$	%	\$	%	\$	%
Vivienda			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Anticipo ...%	\$ 0,00	0,00%			\$ 0,00	0,00%
Descuento Anticipo ...%			\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Presente Certificado				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)				0,00%	\$ 0,00	0,00%
Infraestructura (*)						
Anticipo ...%						
Descuento Anticipo ...%						
Diferencia Redeterminación Presente Certificado						
Diferencia Redeterminación Certificados Anteriores (**)						
Porcentaje Total Financiero	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%	\$ 0,00	0,00%

(\*) Solo Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

(\*\*) Este casillero solo se debe completar en el primer certificado de obra luego de la aprobación de la redeterminación.

COMO ORIGINAL

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-501  
13356

Ely





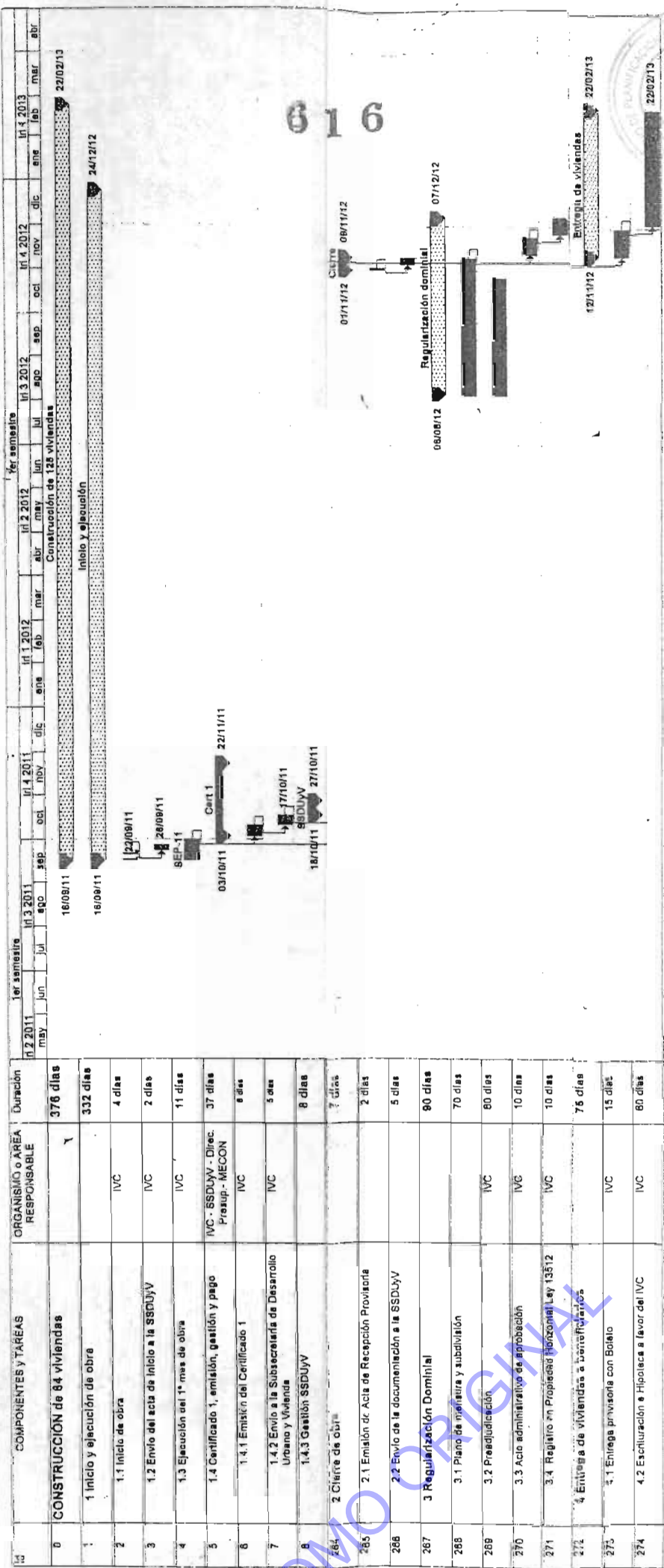
MPPiPyS  
CUDAP.PROY-501

13356

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1277201

ANEXO V

MUNICIPIO: CABA  
UBICACIÓN DE LA OBRA: Valparaiso 35664/3570 y Veracruz S/N°  
VILLA O ASENTAMIENTO DE LA DEMANDA: Asentamiento Magaldi  
PROYECTO: Construcción de 48 viviendas + infraestructura interna



N°	COMPONENTES Y TAREAS	ORGANISMO O AREA RESPONSABLE	Duración
0	CONSTRUCCIÓN DE 84 viviendas		376 días
1	1 Inicio y ejecución de obra	IVC	332 días
2	1.1 Inicio de obra	IVC	4 días
3	1.2 Envío del acta de inicio a la SSDUYV	IVC	2 días
4	1.3 Ejecución del 1° mes de obra	IVC	11 días
5	1.4 Certificado 1, emisión, gestión y pago	IVC - SSDUYV - Direc. Presup. - MECON	37 días
6	1.4.1 Emisión del Certificado 1	IVC	6 días
7	1.4.2 Envío a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	IVC	5 días
8	1.4.3 Gestión SSDUYV	IVC	8 días
264	2 Cierre de obra		7 días
265	2.1 Emisión de Acta de Recepción Provisoria		2 días
266	2.2 Envío de la documentación a la SSDUYV		5 días
267	3 Regularización Dominiol		80 días
268	3.1 Plano de mensura y subdivisión		70 días
269	3.2 Preadjudicación	IVC	80 días
270	3.3 Acto administrativo de aprobación	IVC	10 días
271	3.4 Registro en Propiedad Horizontal Ley 13512	IVC	10 días
272	4 Entrega de viviendas a beneficiarios		76 días
273	4.1 Entrega provisoria con Botolo	IVC	15 días
274	4.2 Escrituración e Hipoteca a favor del IVC	IVC	80 días

COMO ORIGINAL

ANEXO I

PLANIFICACION  
FOLIO 108  
DIRECCION COORDINACION DE PROGRAMAS  
FOLIO 26  
N° 26  
SSDUYV - 505

*me*

616

ANEXO II



ADDENDA

AL CONVENIO PARTICULAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS EN RIESGO AMBIENTAL DE LA CUENCA  
MATANZA RIACHUELO, SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
ASENTAMIENTO MAGALDI

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 6 días del mes de .....JULIO..... de 2011, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Calle Esmeralda N° 255, piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO"), representado por el Señor Presidente Omar ABOUD, con domicilio legal en la Calle Carlos Pellegrini N° 211, piso 6° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, se celebra la presente ADDENDA al CONVENIO PARTICULAR correspondiente a la Obra: "48 viviendas más infraestructura interna - Valparaíso 3564", para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, Segunda y Última Etapa, suscripto entre las partes el día 23 de junio de 2011 (ACU SSDUyV N° 1277/2011) por las consideraciones y condiciones que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que involuntariamente se omitió el redondeo con dos decimales en el ANEXO I, Plan de Trabajo de Infraestructura y Obras Complementarias y el ANEXO II, Cronograma de Desembolsos, del Convenio Particular referido.

S.S.D.U.y.V.  
N° 1350/11  
ACU

MPFIPyS  
CUDAP-PROY-361  
13356

eg

COMO ORIGINAL

6 1 6

ANEXO II




Por lo expuesto, las partes acuerdan:

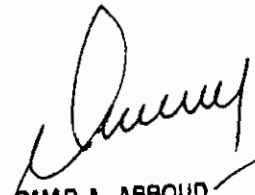
110

**PRIMERA:** Sustitúyanse el ANEXO I, Plan de Trabajo de Infraestructura y Obras Complementarias y el ANEXO II, Cronograma de Desembolsos del Convenio Particular (ACU SSDUyV N° 1277/2011), por el ANEXO I, Plan de Trabajo de Infraestructura y Obras Complementarias y el ANEXO II, Cronograma de Desembolsos Plan de Trabajos, que forman parte de la presente Addenda.-----


Leído y ratificado, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1356/11

  
DINERO AL P. CONTEMPORANEO  
SECRETARÍO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

  
OMAR A. ABOUD  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

*[Faint handwritten text]*

MPIPYS  
CUDAP-PROY-501  
13356  


COMO ORIGINAL



616

ANEXO II



**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION**

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: CIUDA  
LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINI

OBRA: 48 viviendas + infraestructura interna -

UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Valparaiso

EMPRESA: —

PLAZO DE OBRA: 14 meses

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJOR

Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA

BANCO - N° DE CUENTA I.V.C.: Banco Ciudad

S.S.D.U.V.  
N° 1350/11  
ACU

N° Rubro	Rubro	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
	INFRAESTRUCTURA INTERNA PROPIA					
1	RED INTERNA DESAGÜES PLUVIALES		1,84%	1,84%	0,92%	
2	PAVIMENTOS	7,51%	15,03%	15,03%		
3	RED INTERNA DESAGÜES CLOCALES	6,10%				
4	RED INTERNA DE AGUA	5,47%				
TOTAL						
AVANCE FÍSICO EN %		ME 19,08%	ME 16,87%	ME 16,87%	ME 0,92%	ME 0,00%
AVANCE FÍSICO EN \$		AC 65,34%	AC 82,21%	AC 99,08%	AC 100,00%	AC 100,00%
AVANCE FÍSICO EN \$		ME \$ 281.751,67	ME \$ 249.077,96	ME \$ 249.077,96	ME \$ 13.590,67	ME \$ 0,00
AVANCE FÍSICO EN \$		AC \$ 964.965,07	AC \$ 1.214.043,03	AC \$ 1.463.120,99	AC \$ 1.476.711,66	AC \$ 1.476.711,66

MPPiPyS  
C/DAP-PRÓY-501  
1350  
A

INSTITUTO

COMO ORIGINAL

*ey*

# ANEXO II

616



## PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
 LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINISTRACIÓN

OBRA: 48 viviendas + Infraestructura interna - Valparaíso 3564 - C.A.B.A.  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Valparaíso 3564/3570 y Veracruz 3564

EMPRESA: —

PLAZO DE OBRA: 14 meses

Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 13.753.561,66

Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA INTERNA PROPIA: \$ 1.476.711,66

BANCO - N° DE CUENTA L.V.C.: Banco Ciudad de Buenos Aires - 00000000000000000000

N° Orden	N° Licitación	Empresa / Municipio	CUIT	Denominación Obra	Localidad	Mensualidad					TOTAL	
						MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14		
110	-	I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	84,24	\$ 875.497,49	\$ 845.048,33	\$ 977.974,50	\$ 849.715,92	\$ 336.362,85	\$ 13.753.561,66
110	-	I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	6,70	\$ 281.751,67	\$ 249.077,96	\$ 249.077,96	\$ 13.590,67	\$ 0,00	\$ 1.476.711,66
110	-	I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	6,70	\$ 281.751,67	\$ 249.077,96	\$ 249.077,96	\$ 13.590,67	\$ 0,00	\$ 1.476.711,66
110	94	-	-	-	-	90,94	\$ 1.157.249,16	\$ 1.094.126,29	\$ 1.227.052,46	\$ 863.306,59	\$ 336.362,85	\$ 15.230.273,33
110	94	-	-	-	-	90,94	\$ 1.157.249,16	\$ 1.094.126,29	\$ 1.227.052,46	\$ 863.306,59	\$ 336.362,85	\$ 15.230.273,33

S.S.D.U.V. No. 13356/11  
 ACU

MPFIpYS  
 CIUDAP-PROY-501  
 13356  
 M M

\* Actividad Programática: Considerar solo para municipios de la Cuenca Matanza (vivienda: 78 - Infraestructura: 79)

COMO ORIGINAL

ez

# ANEXO I

616



**PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASE**

PROVINCIA - MUNICIPIO - LOCALIDAD: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
 LICITACION PUBLICA N° : OBRA POR ADMINISTRACIÓN  
 OBRA: 48 viviendas + infraestructura Interna - Valparaíso 3564 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: Valparaíso 3564/3570 y Veracruz S/N  
 EMPRESA: ---  
 PLAZO DE OBRA: 14 meses  
 Monto Nación de la obra - VIVIENDAS o MEJORAMIENTOS: \$ 13.763.561,64  
 Monto Nación de la obra - INFRAESTRUCTURA INTERNA PROPIA: \$ 1.476.711,66  
 BANCO - N° DE CUENTA I.V.C.: Banco Ciudad de Buenos Aires - Suc. 12

N° Orden	N° Licitación	Empresa / Municipio	CUIT	Denominación Obra	Localidad						TOTAL	
						MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14		
110		I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	24	\$ 875.497,49	\$ 845.048,33	\$ 977.974,50	\$ 849.715,92	\$ 336.362,85	\$ 13.753.561,64
110		I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	24	\$ 875.497,49	\$ 845.048,33	\$ 977.974,50	\$ 849.715,92	\$ 336.362,85	\$ 13.753.561,64
		I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	10	\$ 281.751,66	\$ 249.077,96	\$ 249.077,96	\$ 13.590,67	\$ 0,00	\$ 1.476.711,66
		I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	0	\$ 281.751,66	\$ 249.077,96	\$ 249.077,96	\$ 13.590,67	\$ 0,00	\$ 1.476.711,66
		I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	94	\$ 1.157.249,15	\$ 1.094.126,29	\$ 1.227.052,46	\$ 863.306,59	\$ 336.362,85	\$ 15.230.273,30
		I.V.C.	30-99927042-1	48 viviendas + infraestructura interna - Valparaíso 3564	C.A.B.A.	94	\$ 1.157.249,15	\$ 1.094.126,29	\$ 1.227.052,46	\$ 863.306,59	\$ 336.362,85	\$ 15.230.273,30

S.S.D.U.V. N° 1277201  
ACU

\* Actividad Programática: Considerar solo para municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo (Infraestructura: 79)

MPPiPyS  
 CIUDAD-PROY-301  
 13356

COMO ORIGINAL

es